

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a los señores ALEXANDER ALTMAN, ALLA ALTMAN y OLGA ALTMAN, todos de nacionalidad rusa.

ARTICULO 2.- Los beneficiarios indicados en el Artículo 1 del presente decreto recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 66-04 que declara de alto interés nacional la recuperación y renovación del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo y crea su Patronato.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 66-04

CONSIDERANDO: Que la Feria de la Paz inaugurada en 1955, independientemente de las motivaciones que tuvo la dictadura para la realización de ese proyecto, es el más importante centro institucional de la República Dominicana, y considerado también uno de los más importantes en el Caribe insular y de América.

CONSIDERANDO: Que ha sido declarada por ICOMOS como patrimonio cultural nacional y que es la sede de instituciones fundamentales del Estado Dominicano, como lo es el Congreso de la República, la Suprema Corte de Justicia y la Procuraduría General de la República y otras dependencias muy importantes del Poder Ejecutivo, el

Ayuntamiento del Distrito Nacional, Junta Municipal Electoral y entidades internacionales, de la sociedad civil y del sector privado.

CONSIDERANDO: Que a pesar de su importancia el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo ha venido sufriendo connotadas modificaciones en su diseño original, pero además se reproducen fenómenos, cuyas raíces principales se encuentran en la marginalidad y la pobreza en que se encuentran grandes contingentes de nuestra población, pero que sin duda afectan las características del lugar.

CONSIDERANDO: Que entre esos fenómenos se pueden señalar la presencia masiva de vendedores ambulantes, lavadores de carros y diferentes formas de prostitución, las que unidas a otros problemas físicos y medio ambientales, como falta de iluminación, áreas abandonadas, vegetación descuidada, aceras deterioradas, falta de armonía entre el conjunto de edificaciones, entre otros problemas, despersonalizan el Centro de los Héroes y lo despojan de sus atributos originales.

CONSIDERANDO: Que las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil han decidido unificar esfuerzos a favor del rescate de ese importante centro institucional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de alto interés nacional la recuperación y renovación del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo.

ARTICULO 2.- Las instituciones de los diferentes poderes del Estado y de la sociedad que funcionan en el Centro de los Héroes se comprometen a definir y acometer todo un conjunto de acciones de corto, mediano y largo plazo para hacer del Centro de los Héroes un conjunto institucional y urbano que sea orgullo de la ciudad de Santo Domingo y del país.

ARTICULO 3.- Igualmente se comprometen a desarrollar con la celeridad que ameritan los tiempos todas las acciones que sean de lugar para que en el 2005 cuando se completen los 50 años de ser inaugurado ese centro institucional estén avanzados los trabajos fundamentales que indiquen con claridad que se ha recuperado la personalidad urbana del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo para que sea exhibido con orgullo como un verdadero patrimonio nacional, tal y como lo ha declarado el ICOMOS.

ARTICULO 4.- Se crea el **El Patronato del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo**, como órgano encargado del seguimiento y la aplicación de los acuerdos realizados por las diferentes instituciones y con la encomienda

de dar una proyección para el futuro como un referente del patrimonio y monumental de la República Dominicana.

ARTICULO 5.- El Patronato estará conformado por todas las instancias del Estado Dominicano que se encuentran dentro de los límites del centro institucional, así como por organizaciones de la sociedad civil y del sector privado que también operan en dicho perímetro.

ARTICULO 6.- Su funcionamiento se basa en el principio de la cooperación y las sinergias interinstitucionales y organizacionales. De manera que su funcionamiento estará sujeto al compromiso de las diferentes instituciones con el mantenimiento y desarrollo del centro institucional. En ningún caso el organismo suplanta las funciones propias de cada entidad.

ARTICULO 7.- La presidencia de dicho organismo estará a cargo del Síndico de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, quien designará un Secretario Ejecutivo del organismo.

ARTICULO 8.- El Patronato contará con una Comisión Ejecutiva, coordinada por el Secretario Ejecutivo, y de la que formarán parte la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas, el Congreso de la República, la Suprema Corte de Justicia, las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, el INDHRI, la Dirección de Gestión Ambiental del ADN, la Dirección de Patrimonio Monumental, la Fundación Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo y un representante de las instituciones del sector privado.

ARTICULO 9.- Se instituye la Asamblea del Patronato de la cual participan las diferentes instituciones mencionadas en el Artículo 5. Dicha asamblea se reunirá cada 3 meses y cuando sea necesario convocarla por parte de la presidencia del organismo o por pedido de las instituciones que forman parte de la misma.

ARTICULO 10.- El Patronato elaborará anualmente un presupuesto que será sometido al Congreso de la República dentro de la Ley de Presupuesto y Gastos Públicos. Para su funcionamiento durante el año 2004 las diferentes instituciones aportarán los recursos básicos para su funcionamiento y para emprender las acciones inmediatas.

ARTICULO 11.- El Patronato también procurará fondos del sector privado y de la cooperación internacional, tanto la bilateral, como la multilateral.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA